



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

**MARZO
2019**



MONTEMORELOS, N.L.
ADMINISTRACION 2018 - 2021



**REPÚBLICANO AYUNTAMIENTO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN
ADMINISTRACIÓN 2018-2021**

**C. LUIS FERNANDO GARZA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

SÍNDICO PRIMERO	C. JORGE GUADALUPE MIRELES PLATA
SÍNDICA SEGUNDA	C. SORAYA ABIGAIL MEZA GONZÁLEZ
PRIMER REGIDOR	C. JESÚS MARIO MONCADA MARTÍNEZ
SEGUNDA REGIDORA	C. MARIA ANGELINA ZAVALA ACOSTA
TERCER REGIDOR	C. JOSÉ CARLOS PEÑAFLORES SALDAÑA
CUARTA REGIDORA SUPLENTE	C. SANDRA LILIA CASTELLANO GUERRERO
QUINTO REGIDOR	C. ABEL BAZÁN GARZA
SEXTA REGIDORA	C. ARACELI URREA GÓMEZ
SÉPTIMA REGIDORA	C. RUTH ANABEL DÍAZ BALLADARES
OCTAVA REGIDORA	C. ALMIRA SALDAÑA BECERRA
NOVENO REGIDOR	C. JAVIER MARTÍNEZ ELIZONDO
DÉCIMA REGIDORA	C. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ MUÑIZ



ACUERDOS DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN EN LAS SESIONES ORDINARIAS DE FECHAS 14 Y 27 DE MARZO DE 2019 Y LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019.

ÍNDICE

- **ACUERDO 60.-** Se aprueba turnar a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el oficio N°. MC.MSV-33/2019, de fecha 15 de febrero de 2019, enviado por la C. Diputada Mariela Saldívar Villalobos..... **pág. 8**
- **ACUERDO 61.-** Se aprueba que se firme el Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2019 y pagar un incentivo equivalente al 20% del importe total recaudado de las infracciones y sanciones**pág. 18**
- **ACUERDO 62.-** Se aprueba el proyecto de rehabilitación del Tiradero a Cielo Abierto “Relleno Sanitario Municipal”**pág.19**
- **ACUERDO 63.-** Se aprueba una inversión de \$4´999,997.89 con recursos estatales del programa Fondo de Infraestructura 2019 para la realización de obras.....**pág. 19**
- **ACUERDO 64.-** Se aprueba una inversión \$9´626,044.78 con recursos estatales del programa Fondo de Desarrollo Municipal 2019, para la realización de obras**pág.19**
- **ACUERDO 65.-** Se aprueba una inversión de \$150´000,000.00 y otra de \$33´830,036.01 con recursos del programa Fortalece del Ejercicio Fiscal 2019.....**pág. 20**
- **ACUERDO 66.-** Se aprueba extender 02-dos horas más la venta de bebidas alcohólicas para el evento de ¼ de milla que se llevará a cabo el día 24 de marzo de 2019**pág. 24**
- **ACUERDO 67.-** Se aprueba el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Montemorelos, Nuevo León.....**pág. 24**
- **ACUERDO 68.-** Se aprueba el poner a consulta ciudadana la iniciativa de Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Cívico presea “Capitán Alonso de León”**pág. 32**
- **ACUERDO 69.-** Se aprueba el uso de suelo de bodega, ubicada en colonia Miguel Hidalgo, a nombre del C. Alfredo Israel Quiroz Rodríguez.....**pág. 32**



- **ACUERDO 70.-** Se aprueba uso de suelo de tienda de abarrotes, ubicado Fraccionamiento Hacienda Los Naranjos, a nombre del C. José Antonio Reyna Valdez.....**pág. 33**
- **ACUERDO 71.-** Se aprueba turnar a la comisión de Hacienda Pública y Patrimonio, el oficio núm. IVNL/DAJ/007/2019, enviado por la Dra. Rosa Guadalupe Esparza Macías**pág. 33**
- **ACUERDO 72.-** Se aprueba el Informe de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2018,**pág. 34**
- **ACUERDO 73.-** Se aprueba que el C. José Fernando Guzmán Zúñiga, funja como Contralor Municipal, a partir del 27 de marzo de 2019.....**pág. 34**
- **ACUERDO 74.-** Se aprueba otorgar y facultar al C. Presidente Municipal y a la C. Síndica Segunda a realizar gestiones para la obtención de recursos.....**pág. 34**



MONTEMORELOS, N.L.

C. LIC. LUIS FERNANDO GARZA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, A SUS HABITANTES HACE SABER QUE: EN LAS **SESIONES ORDINARIAS DEL R. AYUNTAMIENTO**, CELEBRADAS EL 14 Y 27 MARZO DE 2019 CORRESPONDIENTES A LAS **ACTAS NO. 12 Y 13**, Y EN LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 27 MARZO DE 2019** CORRESPONDIENTE AL **ACTA NO. 14** RESPÉCTIVAMENTE Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35, 36, 44, 45, 47 Y 48 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDOS ACTA NO. 12, 14 DE MARZO DE 2019



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO

Dip. Mariela Saldivar Villalobos

Oficio N.º MC.MSV-33/2019
Monterrey, Nuevo León, a 15 de febrero de 2019

**C. LUIS FERNANDO GARZA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTEMORELOS
NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que la Comisión de Desarrollo Urbano del Congreso del Estado de Nuevo León, tiene asignados para su estudio correspondiente una serie de expedientes legislativos formados con motivo de diversas solicitudes realizadas por la autoridad que ahora representa, mismas que a continuación se enlistan:

1.- Oficio número OPM-514/2016 suscrito por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento del municipio de Montemorelos, Nuevo León, recibido el día 17-dieciséis de enero del año 2017-dos mil diecisiete en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual solicitó la autorización para otorgar en donación a favor de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., un bien inmueble de propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento habitacional Hacienda Los Nogales, en el municipio de Montemorelos, Nuevo León, al cual se le asignó el número de expediente legislativo 10635/LXXIV.

2.- Oficio número OPM-SAY-970/2017 suscrito por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento del municipio de Montemorelos, Nuevo León, recibido el día 20-veinte de septiembre del año 2017-dos mil diecisiete en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual solicitó la autorización para otorgar en donación a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, un bien inmueble de propiedad municipal ubicado en el Camino a San Gerardo (Camino a Cañas y Camino al Pílon Viejo), colonia Arroyos (Cruz Verde), en la ciudad de Montemorelos, Nuevo León, al cual se le asignó el número de expediente legislativo 10635/LXXIV.



Palacio Legislativo
Montemorelos No. 555 int.
Montemorelos, Nuevo León
México C.P. 64000
14



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO


Dip. Mariela Saldivar Villalobos

3.- Oficio número OPM-SAY-1128/2018 suscrito por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento del municipio de Montemorelos, Nuevo León, recibido el día 11-once de abril del año 2017-dos mil diecisiete en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual solicitó la autorización para otorgar en comodato a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, un bien inmueble de propiedad municipal identificado como lote 2 ubicado en la calle Gladiola s/n, fraccionamiento Rincón de las Huertas, en Montemorelos, Nuevo León, al cual se le asignó el número de expediente legislativo 11668/LXXIV.

Sin embargo, el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León se establece que, salvo las excepciones previstas de manera expresa en la ley de la materia, estas áreas de cesión municipal son inalienables e imprescriptibles, por lo que su uso, aprovechamiento y explotación por parte de particulares o instituciones de derecho público o privado, únicamente se puede llevar a cabo mediante concesión que deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes y ser aprobada por este H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Cabe mencionar que de acuerdo con el oficio número CEL 61/2018 suscrito por el Director del Centro de Estudios Legislativos del H. Congreso del Estado, el H. Congreso del Estado solamente cuenta con atribuciones legales para resolver en cuanto a concesiones, recomendando hacer la devolución de los expedientes para que las autoridades municipales ajustaran su pretensión con relación a los actos de concesión conforme a lo señalado en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y la Ley de Gobierno Municipal.

Se adjunta al presente, copia del oficio número CEL 61/2018 suscrito por el Director del Centro de Estudios Legislativos del H. Congreso del Estado, para su conocimiento correspondiente.


Palacio Legislativo
Matamoros No. 555 ote.
Monterrey, Nuevo León
México C.P. 64000
24



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO

Dip. Mariela Saldívar Villalobos

En virtud de lo anterior, le solicito atentamente para que dentro de un plazo de 10-diez días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del presente oficio, y previa aprobación del R. Ayuntamiento correspondiente, ajuste sus peticiones solicitando la intervención de esta autoridad para la aprobación de concesiones en lugar de la figura jurídica solicitada inicialmente, y estar en aptitud de resolver conforme a las atribuciones legales otorgadas por la ley materia a esta autoridad, debiendo acompañar copia certificada del acta del R. Ayuntamiento que así lo determine.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Sin más por el momento, me despido de Usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano
de la LXXV Legislatura del Estado de Nuevo León.

Palacio Legislativo
Matamoros, No. 555 ota.
Monterrey, Nuevo León
México C.P. 64000
3/4



ACUERDO NO. 60.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE APRUEBA TURNAR A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, EL OFICIO N°. MC.MSV-33/2019, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2019, ENVIADO POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ANTES DESCRITO; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE SE REVISE EL MOTIVO POR EL CUAL SOLICITAN EL CAMBIO Y CUÁL ES LA DIFERENCIA EL CAMBIAR DE COMODATO A CONCESIÓN Y QUÉ OBLIGACIONES CONLLEVA DICHA MODIFICACIÓN.

CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **RUBÉN ZARAGOZA BUELNA**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, Y EL MUNICIPIO DE **MONTEMORELOS**, NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LUIS FERNANDO GARZA GUERRERO**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **ROGELIO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, **SORAYA ABIGAIL MEZA GONZÁLEZ**, SÍNDICO SEGUNDO, **JORGE ANTONIO DÍAZ BALLADARES**, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL Y **JUAN ADOLFO GONZÁLEZ VALENTIN**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 17 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado, resulta de especial interés para las partes celebrar un convenio en materia de coordinación fiscal y control vehicular, para efectos de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que imponen a los conductores y propietarios de vehículos la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado, la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y la Ley de Hacienda del Estado, y las disposiciones que establece el Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal.



Que igualmente, la coordinación y colaboración entre **“EL ESTADO”**, **“EL INSTITUTO”** y **“EL MUNICIPIO”**, resultan relevantes para contar con registros de conductores y de vehículos actualizados, vigentes y funcionales, mediante el oportuno intercambio de información entre las autoridades competentes, ya que estos registros constituyen herramientas que contribuyen a fortalecer la seguridad en el Estado, lo cual indudablemente resulta en un beneficio para la sociedad.

Que **“EL INSTITUTO”** es el órgano estatal responsable de la operación y administración del control vehicular, que comprende la prestación de los servicios que en esa materia dan lugar a la expedición de los medios de identificación vehicular, así como la integración y conservación de los registros de conductores y de vehículos, incluyendo el historial respecto del cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentran afectos.

Que para el debido cumplimiento de las obligaciones e imposición de sanciones a las infracciones que establecen la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, a cargo de los conductores o propietarios de vehículos, se requiere la coordinación entre las partes, dentro del marco de sus atribuciones legales vigentes.

Que en términos de lo previsto por las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las materias de este convenio, **“EL MUNICIPIO”** tiene la facultad y los elementos que permiten, de manera expedita, desarrollar las tareas de verificación de dichas obligaciones e inclusive de retirar de la circulación a todo aquel vehículo o conductor que cometa actos tendientes a comprometer la seguridad vial dentro de su territorio.

DECLARACIONES

I. De **“EL ESTADO”**:

- I.1. Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 29 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.



MONTEMORELOS, N.L.

- I.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 30 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, fracción III y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; y 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y demás disposiciones aplicables.

II. De “EL INSTITUTO”:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, creado por Decreto número 281, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de diciembre de 2005.
- II.2. Que el Director General es el encargado de dirigir las actividades de “**EL INSTITUTO**” de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables y atendiendo las políticas y acuerdos que determine la Junta de Gobierno del Organismo; así mismo cuenta con facultades para fungir como apoderado general con facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme la Ley y en general ejercer la defensa legal de los intereses del Instituto, así como representar a éste ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal.

III. De “EL MUNICIPIO”:

- III.1. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal y del Sindico Segundo Municipal en su carácter de representantes del R. Ayuntamiento, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas en el proemio, quienes por razones de su competencia comparecen a la suscripción del presente instrumento.
- III.2. Que la celebración del presente convenio fue aprobada por el R. Ayuntamiento de “**EL MUNICIPIO**”, según acta número _____, de fecha (**día, mes y año**).



FUNDAMENTACIÓN

Sirven de fundamento legal para la celebración del presente instrumento, los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 29, 30, 81, 87, 118, 120, 132, fracción I, inciso h), y 134 de la **Constitución Política del Estado**; 18, fracción III y 21, fracción XXXIV, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado**; 32, 33 y 34 de la **Ley de Administración Financiera para el Estado**; 9, 10 y Sexto Transitorio de la **Ley de Ingresos del Estado para el año 2019**; 3, 12, 13 y 17 de la **Ley de Coordinación Hacendaria del Estado**; 4°, fracción II, del **Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado**; 2, 15, 17, fracción I, 34 fracción I, 35 Apartado B, fracción III, 37, 92, fracciones I, II y IV, 97, 98, 99, 100, 157 y 158, fracción I, de la **Ley de Gobierno Municipal del Estado**; 7° de la **Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para el año 2019**; 1, 2, 3, fracciones I, II, VI, VII, VIII y XV, 11, fracciones I, IV, VII y XI, 20 y Cuarto Transitorio de la **Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León**; 5°, fracción II, de la **Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León**; y 4°, fracción II, de la **Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León**; y

Que por lo antes expuesto, las partes celebran el presente Convenio, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración administrativa y coordinación hacendaria para efectos de vigilar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones aplicables en materia de control vehicular, licencias para conducir y tránsito vehicular, además de los derechos de control vehicular y multas por infracciones de tránsito, incluyendo el intercambio de información entre las partes para el cumplimiento de las funciones coordinadas.

Segunda.- "EL MUNICIPIO" vigilará el cumplimiento de las obligaciones que establecen la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, a cargo de los conductores o propietarios de vehículos, dentro de su ámbito territorial y haciendo uso de las facultades que legalmente le permitan dicha actuación.



Para esos efectos, **“EL MUNICIPIO”** difundirá y hará cumplir las disposiciones mencionadas respecto de los conductores domiciliados o en tránsito por su territorio, que infrinjan cualquiera de las obligaciones que establecen las señaladas leyes, procediendo a la aplicación de las sanciones que correspondan de acuerdo al reglamento de tránsito y vialidad municipal correspondiente y demás ordenamientos que le otorguen dicha atribución.

Tercera.- “EL MUNICIPIO” entregará a **“EL INSTITUTO”** la información en materia de:

- a) Aseguramientos, decomisos, adjudicaciones, remates y gravámenes que finque sobre vehículos.
- b) Autorizaciones que emita para la expedición de licencias para conducir.
- c) Impedimentos y condicionamientos que decrete la autoridad correspondiente respecto de los conductores.
- d) Infracciones cometidas en la posesión, propiedad y conducción de vehículos.
- e) Infracciones y sanciones relativas al incumplimiento de las obligaciones que señalan la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado, la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y el Reglamento de Tránsito y Vialidad correspondiente.

Con excepción de lo dispuesto en las cláusulas Cuarta y Séptima, la entrega de la información se realizará cada mes calendario a más tardar el día 10, actualizada al último día natural del mes inmediato anterior, a través de los medios electrónicos y bajo el formato que **“EL INSTITUTO”** establezca.

Cuarta.- “EL MUNICIPIO”, dentro de las doce horas siguientes a aquella en que efectúe la retención provisional de una licencia para conducir, con motivo de la comisión de una infracción que tenga como sanción la suspensión o cancelación de la licencia para conducir, deberá hacerlo del conocimiento de **“EL INSTITUTO”**, a través de los medios más ágiles de los que disponga, inclusive por la vía electrónica, debiendo anexar la documentación correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.



“**EL MUNICIPIO**” deberá hacer del conocimiento de “**EL INSTITUTO**” la resolución que determine sobre la procedencia de la suspensión o cancelación de la licencia para conducir, dentro de las doce horas siguientes a aquella en que haya efectuado la notificación de la misma al infractor, a fin de que “**EL INSTITUTO**” realice las anotaciones correspondientes en la Base de Datos donde se registren dichas sanciones, debiendo también informar, en el mismo plazo, respecto de las resoluciones de las autoridades administrativas o jurisdiccionales que revoquen, nulifiquen, modifiquen o confirmen la resolución emitida por “**EL MUNICIPIO**”.

De igual manera, “**EL MUNICIPIO**” deberá informar a “**EL INSTITUTO**” sobre las reactivaciones de las licencias para conducir, dentro del término de doce horas siguientes a aquella en que se hubiere tomado la determinación correspondiente.

Las inconformidades de los particulares en esta materia, en todos los casos, serán resueltas por “**EL MUNICIPIO**”.

Quinta.- De conformidad con los acuerdos y lineamientos que en materia de seguridad pública establezca el Gobierno del Estado, “**EL INSTITUTO**” podrá proporcionar a “**EL MUNICIPIO**”, cuando éste lo solicite, la información contenida en sus bases de datos.

Sexta.- En los términos del artículo 276, tercer párrafo, de la Ley de Hacienda del Estado, “**EL INSTITUTO**” no expedirá los medios de control vehicular ni proporcionará ninguno de sus servicios a vehículos o conductores que registren multas pendientes de pago en cualesquiera de los municipios del Estado.

Para efectos de prestar los servicios de control vehicular a quienes registren multas pendientes de pago, las partes acuerdan que “**EL INSTITUTO**” recibirá en ventanilla, conjuntamente con las contribuciones estatales respectivas, el pago de las multas impuestas por “**EL MUNICIPIO**” por infracciones cometidas en la conducción de vehículos en su territorio, respecto del periodo comprendido del día 1° de enero de 2014 al día 15 de noviembre de 2018; facultándose a las partes a ampliar el periodo hasta el 31 de diciembre de cada año.

En caso de que los contribuyentes que registren multas pendientes de pago manifiesten su interés en promover alguna inconformidad respecto a las citadas multas, “**EL INSTITUTO**” prestará los servicios de control vehicular y recabará la manifestación firmada por el interesado, en la que se haga sabedor de la multa impuesta y se comprometa a presentar ante “**EL MUNICIPIO**” el escrito de inconformidad correspondiente.



“EL INSTITUTO”, al realizar la recaudación a cuenta de “EL MUNICIPIO”, descontará el monto de la multa motivo de la inconformidad, y recaudará únicamente el importe por la parte no controvertida.

En caso de que la resolución que emita “EL MUNICIPIO”, respecto de la inconformidad presentada, no sea favorable al promovente, corresponderá a “EL MUNICIPIO” realizar la recaudación de la multa respectiva, por lo que el municipio se compromete a eliminar de los listados que posteriormente envíe a “EL INSTITUTO” dichas multas, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del presente Convenio.

Séptima.- Para efectos de la recepción en ventanilla del pago de las multas a que se refiere la cláusula anterior, “EL MUNICIPIO” enviará, conforme al formato que establezca “EL INSTITUTO”, la información relativa a las multas impuestas durante el periodo establecido en la cláusula Octava.

“EL INSTITUTO” podrá recibir y resolver las solicitudes de devolución de cantidades que le sean pagadas indebidamente, por concepto de las multas antes referidas, verificando con “EL MUNICIPIO”, cuando así se requiera, la veracidad de la información y documentación con la que se pretenda acreditar la devolución.

En todos los casos, corresponderá realizar la devolución a la autoridad que haya recibido el pago de lo indebido.

En caso de que “EL INSTITUTO” efectúe la devolución, deberá descontar del monto total de lo recaudado las cantidades devueltas, realizando en su caso la compensación

correspondiente, además de remitir a “EL MUNICIPIO” la información y documentación que soporte las devoluciones efectuadas, cuando así se requiera.

Octava.- “EL MUNICIPIO” acuerda otorgar descuentos en el monto de las multas por concepto de infracciones a su reglamentación en materia de tránsito o vialidad, de las impuestas respecto del periodo comprendido del día 1° de enero de 2014 al día 15 de noviembre de 2018.

Se considerará que los descuentos operaron de manera automática al realizarse el trámite respectivo ante “EL INSTITUTO”, conforme a lo siguiente:

- a) 30% por los pagos realizados durante el mes de enero.
- b) 20% por los pagos realizados durante el mes de febrero.



- c) 10% por los pagos realizados durante el mes de marzo.

En caso de que “EL MUNICIPIO” implemente fuera de estas fechas otros descuentos, deberá notificarlo oportunamente a “EL INSTITUTO” para su debida aplicación.

Novena.- Las partes acuerdan que “EL INSTITUTO” recibirá como incentivo el equivalente al **20%** del importe total de las multas recaudadas y entregará el **80%** restante a favor de “EL MUNICIPIO”.

Para estos efectos, “EL INSTITUTO” rendirá cuenta mensual a “EL MUNICIPIO” dentro de los primeros 10 días hábiles del mes calendario siguiente al que corresponda, del importe total de las multas recaudadas durante el mes inmediato anterior, desglosando los importes correspondientes a que hace referencia el párrafo primero de esta cláusula.

Lo anterior con la finalidad de que “EL MUNICIPIO”, dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes entregue a “EL INSTITUTO”, el recibo oficial correspondiente por la cantidad del importe de las multas con la deducción del incentivo, una vez entregado el recibo oficial, “EL INSTITUTO” depositará dentro del mismo plazo en la institución bancaria que designe “EL MUNICIPIO” los recursos correspondientes.

“EL MUNICIPIO” enviará mensualmente a “EL INSTITUTO”, dentro de los primeros 5-cinco días hábiles del mes calendario siguiente al que corresponda, información respecto de cada una de las multas recaudadas, canceladas, revocadas o nulificadas durante el mes inmediato anterior. Adicionalmente, “EL MUNICIPIO” llevará a cabo dos cortes de dicha información, uno por el período comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2019**, y otro por el período comprendido del **1° de julio al 31 de diciembre de 2019**, remitiendo esta información a “EL INSTITUTO”, dentro de los primeros 15-quinze días hábiles del mes calendario siguiente al que corresponda de cada periodo. La información a que se hace mención deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Nombre del infractor
- Número de licencia para conducir
- Número de la placa de circulación del vehículo e importe pagado, cancelado, revocado o nulificado en cada caso.
- Marca del vehículo
- Modelo y/o Tipo del vehículo
- Color del vehículo

Al efecto, “EL MUNICIPIO” designa como enlace, para efectos de dar cabal cumplimiento al presente contrato, al C. **(Nombre, cargo, área de adscripción y formas de contacto**, quien además será el responsable de dar puntual seguimiento a las quejas que se presenten por cualquier medio ante “EL INSTITUTO”, con motivo de las multas impuestas por el municipio.



Décima.- Las partes acuerdan que **"EL ESTADO"** podrá colaborar con **"EL MUNICIPIO"**, para realizar la recaudación y cobro coactivo de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refieren las cláusulas Sexta, Séptima y Octava de este convenio.

Para tal efecto, **"EL MUNICIPIO"** facultará a **"EL ESTADO"**, a través de sus autoridades competentes, para realizar la liquidación, notificación, requerimiento de pago y el procedimiento administrativo de ejecución, de los créditos fiscales correspondientes, respecto de los contribuyentes domiciliados dentro de la jurisdicción territorial de **"EL MUNICIPIO"**; así como para efectuar la recaudación y cobro de dichos créditos.

"EL MUNICIPIO" enviará, conforme al formato que establezca **"EL ESTADO"**, la información relativa a los créditos fiscales a que se refiere esta cláusula.

"EL ESTADO" percibirá como incentivo el equivalente al 30% del importe total de los créditos fiscales que recaude en los términos previstos en la presente cláusula, debiendo entregar el 70% restante a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL ESTADO" rendirá cuenta mensual a **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los primeros 15 días del mes calendario, del importe total de los créditos fiscales relativos a esta cláusula, que sean recaudados durante el mes inmediato anterior, debiendo depositar en el mismo plazo, en la institución y cuenta bancaria que designe **"EL MUNICIPIO"**, los recursos correspondientes, previa deducción del importe del incentivo mencionado.

Décima primera.- **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los seis meses siguientes a la suscripción del presente documento, se compromete a realizar las acciones necesarias para la modificación de los ordenamientos legales correspondientes, que tengan como finalidad el incremento en un 50% de las sanciones a aquellos conductores que pongan en circulación vehículos que no porten los medios de identificación vehicular vigentes.

"EL MUNICIPIO" informará a **"EL ESTADO"** y a **"EL INSTITUTO"**, sobre la modificación a que se refiere el párrafo anterior, dentro de 15 días hábiles siguientes a la realización de la misma.

Décima segunda.- **"EL MUNICIPIO"** se compromete, a partir de la celebración del presente convenio y durante la vigencia del mismo, a realizar todas las acciones que sean necesarias en materia de tecnologías, coordinado por **"EL INSTITUTO"**, con el fin de llevar a cabo de una manera eficiente el cumplimiento de los acuerdos tomados en el presente Convenio. De común acuerdo, se podrán destinar parte de los recursos referidos en la cláusula Novena del presente convenio para estos fines.

Décima tercera.- El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, el cual surtirá efectos a los diez días hábiles siguientes



MONTEMORELOS, N.L.

a su fecha de recepción. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante el acuerdo escrito y firmado por las partes, a través de sus legítimos representantes.

Las controversias que surjan respecto a la interpretación, operación y cumplimiento de este convenio será resultas de común acuerdo.

Décima cuarta.- El presente Convenio surte efectos a partir del 1° de enero de 2019 y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Conformes en su contenido, las partes firman el presente Convenio en tres ejemplares, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a _____ de _____, de 2019, quedando un ejemplar en poder de “EL ESTADO”, otro ejemplar en “EL INSTITUTO” y un tanto en poder de “EL MUNICIPIO”.

POR “EL ESTADO”

SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

POR “EL INSTITUTO”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE CONTROL VEHICULAR

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

RUBÉN ZARAGOZA BUELNA

POR “EL MUNICIPIO”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LUIS FERNANDO GARZA GUERRERO



EL SECRETARIO DEL R.
AYUNTAMIENTO

EL SÍNDICO SEGUNDO

ROGELIO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ

ABIGAIL MEZA GONZÁLEZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO MUNICIPAL

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA,
TRÁNSITO Y VIALIDAD

JORGE ANTONIO DÍAZ BALLADARES JUAN ADOLFO GONZÁLEZ VALENTIN

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular que en materia de control vehicular celebran la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el Instituto de Control Vehicular y el Municipio de Montemorelos, Nuevo León, en fecha ____ de ____ de 2019.

ACUERDO NO. 61.- POR MAYORÍA DE VOTOS, SE APRUEBA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: SE APRUEBA QUE SE FIRME EL CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (DESCRITO CON ANTERIORIDAD) POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR Y EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO: SE APRUEBA PAGAR UN INCENTIVO EQUIVALENTE AL 20% DEL IMPORTE TOTAL RECAUDADO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, ASÍ MISMO ENTREGARÁ EL GOBIERNO DEL ESTADO EL 80% RESTANTE A FAVOR DEL MUNICIPIO.



ACUERDO NO. 62.- POR MAYORÍA DE VOTOS, SE APRUEBA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL TIRADERO A CIELO ABIERTO "RELLENO SANITARIO MUNICIPAL" EL CUAL TENDRÁ UN COSTO DE \$38'000,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N) A FINANCIARSE CON RECURSOS DE "FONDO DESCENTRALIZADO ESPECIFICO DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

ACUERDO NO. 63.- POR MAYORÍA DE VOTOS, SE APRUEBA UNA INVERSIÓN DE \$4'999,997.89 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.), CON RECURSOS ESTATALES DEL PROGRAMA FONDO DE INFRAESTRUCTURA 2019, DEL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓ:



MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEON

RECURSOS ESTATALES

FONDO DE INFRAESTRUCTURA 2019

NUMERO	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD / COLONIA	MONTO
1	PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALLE HACIENDA LAS TORONJAS 2A. ETAPA COL. HACIENDA LOS NARANJOS	HACIENDA LOS NARANJOS	\$ 3,338,267.77
2	PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALLE ZARAGOZA ENTRE MIER Y TERAN Y BUSTAMANTE	BARRIO ZARAGOZA	\$ 1,661,730.12
TOTAL:			\$ 4,999,997.89

ACUERDO NO. 64.- POR MAYORÍA DE VOTOS, SE APRUEBA UNA INVERSIÓN \$9'626,044.78 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.), CON RECURSOS ESTATALES DEL PROGRAMA FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019, DEL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓ:



MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEON

RECURSOS ESTATALES

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019

NUMERO	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD / COLONIA	MONTO
1	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ABASOLO ENTRE CUAUHEMOC Y V. GUERRERO	BARRIO ZARAGOZA	\$ 2,941,724.61
2	PAVIMENTACIÓN ASFALTICA CALLE BOLIVAR ENTRE ALVAREZ Y DR. ARROYO	BARRIO MATAMOROS	\$ 1,050,562.00
3	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN C. MIER Y TERAN DE C. ZARAGOZA A C. CUAUHEMOC	BARRIO ZARAGOZA	\$ 1,405,117.80
4	PAVIMENTACIÓN ASFALTICA CALLE DR. ARROYO ENTRE C. BOLIVAR Y C. CARLOS CANTU	BARRIO MATAMOROS	\$ 2,175,121.73
5	PAVIMENTACION ASFALTICA CALLE LA FUENTE DE C. BOLIVAR A CAP. ALONSO DE LEON	BARRIO MATAMOROS	\$ 2,056,518.64
TOTAL:			\$ 9,629,044.78

ACUERDO NO. 65.- POR MAYORÍA DE VOTOS, SE APRUEBA LO SIGUIENTE:

- UNA INVERSIÓN DE \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CON RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECE DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
- UNA INVERSIÓN DE \$33'830,036.01 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.), CON RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECE DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

DESCRIBIÉNDOSE A CONTINUACIÓN LAS OBRAS A REALIZARSE:



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, N. L.

LISTADO DE PROYECTOS 150 MDP

NUM.	NOMBRE	LOCALIDAD	MONTO
1	MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y ORDENAMIENTO DE AVENIDA CAPITAN ALONSO DE LEON	MONTEMORELOS	\$ 88,270,092.88
2	REPARACIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CAMINO A LAS ADJUNTAS	LAS ADJUNTAS	\$ 4,080,270.97
3	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CALLE ABASOLO ENTRE CUAUHEMOC Y BOLIVAR	BARRIO MATAMOROS	\$ 2,077,721.34
4	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO ANTONIO L. RODRIGUEZ	COLONIA CENTENARIO	\$ 929,958.86
5	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CALLE DEGOLLADO ENTRE PEÑALOZA A AV. LIBERTAD PRIMERA ETAPA	BARRIO MATAMOROS	\$ 881,264.00
6	ANDADOR PEATONAL AV. CAP. ALONSO DE LEON	MONTEMORELOS	\$ 1,452,276.85
7	ANDADOR PEATONAL AV. JOSE MARIA PARAS	BARRIO ZARAGOZA	\$ 4,392,662.18
8	ANDADOR PEATONAL LIBERTAD	MONTEMORELOS	\$ 3,247,819.14
9	ANDADOR PEATONAL PUEBLO ESCOBEDO	PUEBLO ESCOBEDO	\$ 1,452,276.85
10	ANDADOR PEATONAL MARIA ANCER	COLONIA MARIA ANCER	\$ 1,280,644.13
11	ANDADOR PEATONAL A LA CARROZA	MONTEMORELOS	\$ 3,393,046.82
12	ANDADOR PEATONAL A HUERTA ALMIRA	COM. HUERTA ALMIRA	\$ 2,008,997.65
13	ANDADOR PEATONAL SALVADOR DIAZ MIRON	COLONIA GIL DE LEYVA	\$ 1,042,998.83
14	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO PRIVADA 1	COLONIA JOSE MARIA PARAS	\$ 477,844.00
15	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO PRIVADA 2	COLONIA JOSE MARIA PARAS	\$ 576,307.20



MONTEMORELOS, N.L.

16	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO PRIVADA 3	COLONIA JOSE MARIA PARAS	\$ 459,212.03
17	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO LUIS G. URBINA	COLONIA GIL DE LEYVA	\$ 2,323,560.00
18	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO GOROSTIZA	BARRIO ZARAGOZA	\$ 1,168,748.00
19	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO COMONFORT	BARRIO ZARAGOZA	\$ 1,881,360.00
20	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO BELISARIO DE J. GARCIA	BARRIO ZARAGOZA	\$ 1,013,040.00
21	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO LATERAL CAPITAN ALONSO DE LEON	BARRIO ZARAGOZA	\$ 1,260,672.00
22	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO MIER Y TERAN	BARRIO ZARAGOZA	\$ 1,260,672.00
23	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO TRES GUERRAS	BARRIO ZARAGOZA	\$ 1,350,720.00
24	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO BERNARDO REYES	COLONIA PRIMERO DE MAYO	\$ 3,859,200.00
25	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO OLEODUCTO	INFONAVIT 2o SECTOR	\$ 1,823,472.00
26	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO HACIENDA LOS AZAHARES	COLONIA HACIENDA LOS AZAHAREZ	\$ 4,245,120.00
27	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO TAMAULIPAS	COLONIA PRIMERO DE MAYO	\$ 1,373,232.00
28	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO PROLONGACION TLAXCALA	COLONIA LADRILLERA	\$ 777,200.00
29	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CALLE LAS ROSAS	COLONIA MARTINEZ DOMINGUEZ	\$ 1,528,940.00
30	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CALLE REAL DEL VALLE	COLONIA REAL DEL VALLE	\$ 723,600.00
31	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CALLE DOCTOR ARROYO	BARRIO MATAMOROS	\$ 4,631,040.00
32	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CALLE MARIA DE LOS ANGELES	COLONIA LADRILLERA	\$ 2,446,840.00



			MONTEMORELOS, N.L.
33	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CALLE DEGOLLADO ENTRE PEÑALOZA A AV. LIBERTAD SEGUNDA ETAPA	BARRIO MATAMOROS	\$ 2,309,190.29
		TOTAL:	\$ 150,000,000.00

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, N. L.

LISTADO DE PROYECTOS \$ 33,830,036.01

NUM.	NOMBRE	LOCALIDAD	MONTO
1	MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO CALLE DR. ENRIQUE GONZALEZ	GIL DE LEYVA	\$ 2,717,520.00
2	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CALLE NEMECIO GARCIA	GIL DE LEYVA	\$ 2,653,200.00
3	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CALLE LIC. SANTIAGO ROEL	GIL DE LEYVA	\$ 6,393,408.00
4	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CALLE HACIENDA LAS TORONJAS	HACIENDA LOS NARANJOS	\$ 7,734,608.01
5	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CALLE LA FUENTE	BARRIO ZARAGOZA	\$ 2,830,080.00
6	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CALLE GUADALUPE VICTORIA	BARRIO ZARAGOZA	\$ 2,251,200.00
7	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CALLE PABLO DE OSIO	BARRIO ZARAGOZA	\$ 1,000,980.00
8	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CALLE BOLIVAR	BARRIO ZARAGOZA	\$ 6,110,400.00
9	MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CALLE SAN LUIS POTOSI	PRIMERO DE MAYO	\$ 2,138,640.00
		TOTAL:	\$ 33,830,036.01



ACUERDO NO. 66.- POR MAYORÍA DE VOTOS, SE APRUEBA EXTENDER 02-DOS HORAS MÁS LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL C. C.P. ROBERTO EDUARDO GONZÁLEZ GUERRA, GERENTE GENERAL DE GOCO, S.A. DE C.V., PARA EL EVENTO DE ¼ DE MILLA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 24 DE MARZO DE 2019 EN LAS INSTALACIONES DEL AUTÓDROMO GF MONTEMORELOS.

ACUERDO NO. 67.- POR MAYORÍA DE VOTOS, SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, DESCRITO A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

OBSERVACIONES GENERALES.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos deben sujetarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en el ejercicio de sus funciones, empleos, cargos y comisiones. De igual manera, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nuevo León, establecen que los servidores públicos se observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen en el servicio público.

El artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, establece como principios rectores del servicio público los de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito; asimismo, dispone que los entes públicos sujetos a la misma, están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del estado de derecho en los tres niveles de gobierno en su conjunto, en la actuación ética y responsable de cada servidor público.



CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden Público que tiene por objeto establecer los principios y valores que rigen el servicio público, como reglas de integridad, honradez, servicio, que deben observar los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, con el fin de garantizar una actuación ética y responsable en el ejercicio de sus funciones; así como emitir las medidas preventivas que regulen las conductas que propicien buenas actitudes en el desempeño de su empleo, cargo o comisión con las que se garantice la transparencia, legalidad, eficiencia, honestidad y la rendición de cuentas en la Gestión Pública Municipal.

Artículo 2.- Los principios y valores que rigen el servicio público, previstos en este ordenamiento son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, con la finalidad de preservar un orden y respeto a la función pública que desempeñan. La Contraloría Municipal, en coordinación con los titulares de las dependencias, establecerán las acciones necesarias para comunicar y fomentar el conocimiento de los principios y valores que integran el presente Código.

Artículo 3.- La Contraloría Municipal será competente para aplicar, vigilar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, a través de la Unidad Especializada.

Artículo 4.- El presente Código de Ética y Conducta, además de los términos definidos en disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se entenderá por:

I. Código de Ética: Acuerdo que emite el Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, mediante el cual se expide el presente Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, mismos que deberán ser observados de forma obligatoria.

II. Conducta: Es la actitud en la que los servidores públicos se conducen en el ejercicio de sus funciones;

III. Conflictos de interés: Incompatibilidad entre las obligaciones y los intereses particulares o privados del servidor público, en virtud de una indebida influencia de un interés económico o personal de cualquier tipo, que lo lleva a actuar en beneficio propio o de un tercero.

IV. Contraloría: Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León;



MONTEMORELOS, N.L.

V. Denuncia o Queja: La manifestación formulada por los Ciudadanos, sobre un hecho o conducta atribuible a un servidor público y que resultan presuntamente contrarios a lo establecido en el presente Código;

VI. Ética: Es la disciplina de valores que estudia y analiza el perfil, la formación y el comportamiento responsable y comprometido de las personas que se ocupan de los asuntos públicos, generando un cambio de actitud en ella al inculcarles valores de servicio;

VII. Principios: Normas de carácter general, universalmente aceptadas, comprendidas por valores y creencias que orientan y regulan el actuar del servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal;

VIII. Reglas de Integridad: Son las normas de ética y conducta que deben observar los servidores públicos de la Administración Pública del Estado;

IX. Servidores Públicos: Son las personas que en término del Artículo 3 fracción XXV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León

X. Valores: Costumbres y normas de conducta, adquiridos, asimilados y practicados de un modo estrictamente racional o consciente.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS NUEVO LEÓN

Artículo 5.- Los servidores públicos deberán observar los principios y valores, conforme a las reglas de integridad establecidos en el presente ordenamiento, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a fin de contribuir al desarrollo de una cultura de legalidad, de ética y de responsabilidad pública.

La contravención a lo anterior, será investigada conforme a los procedimientos y sanciones administrativas previstos en el presente instrumento regulador.

Artículo 6.- Los principios que todo servidor público, deberá observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, entre otros los siguientes:

I. Eficiencia: Los servidores públicos procurarán el más alto desempeño en la función pública, efectuando las actividades que le son propias con exactitud, precisión, calidad y efectividad en cuanto a costo, tiempo y empleo de recursos materiales y humanos. Asimismo, ejercerán su empleo, cargo o comisión procurando en todo momento



desarrollar funciones que les permitan el logro de resultados y el cumplimiento de las metas institucionales.

II. Eficacia: Es el logro de los objetivos legales e institucionales del Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, tiempo y forma.

III. Imparcialidad: Los servidores públicos en el ejercicio de la función pública y sin contravenir las leyes y reglamentos aplicables, darán a todo ciudadano un trato igualitario, absteniéndose de conceder privilegios o preferencias de cualquier tipo a cualquier persona u organización en forma directa o mediante terceros vinculados con el servicio público.

IV. Lealtad: Durante el ejercicio de su encargo, los servidores públicos responderán a la confianza que le otorga la administración municipal debiendo conducirse con honor, fidelidad y probidad.

V. Legalidad: Los servidores públicos, únicamente ejercerán las atribuciones que expresamente les confieren las normas jurídicas, por lo que someten su actuación a las facultades previstas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables a su empleo, cargo o comisión.

VI. Honradez: Los servidores públicos se conducirán en todo momento con rectitud, absteniéndose de utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho o ventaja para sí mismo o para terceros. También se abstendrán de aceptar o buscar prestaciones provenientes de cualquier persona, evitando de esta manera la realización de conductas que puedan poner en duda su integridad o disposición para los deberes propios del cargo.

VII. Responsabilidad: El servidor público se encuentran obligados a cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en concordancia con las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones jurídicas inherentes a su cargo, así como los principios y valores previstos en el presente Código.

VIII. Dignidad y Decoro: El servidor público deberán observar una conducta seria y responsable que preserve el respeto por su propio valor y el de los demás, sin permitir ningún tipo de humillación o degradación hacia su persona, compañeros o ciudadanos.

IX. Transparencia, Confidencialidad y Protección: El servidor público deberán velar porque se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona a la información pública, sin más limitaciones que las previstas por causa de interés público y la protección de datos personales, establecidos tanto en las leyes de transparencia y acceso a la información, como en las leyes de protección de datos personales en posesión de entes públicos, impidiendo o evitando de esta forma su



MONTEMORELOS, N.L.

mal uso, sustracción, alteración, destrucción, ocultamiento o inutilización de los mismos. No deberá utilizar en beneficio propio o de terceros, la información de la que tenga conocimiento o acceso, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.

X. Igualdad de Género: Los servidores públicos, garantizarán que tanto mujeres como hombres puedan acceder en igualdad de condiciones, posibilidades y oportunidades de manera enunciativa más no limitativa, a bienes y servicios públicos, programas y beneficios institucionales y empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

XI. Igualdad y no Discriminación: Los servidores públicos ejercerán sus funciones sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo susceptible de generar, exaltar o promover la discriminación.

Artículo 7. Los valores que todo servidor público deberá observar de forma enunciativa, más no limitativa, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

I. Cooperación: Los servidores públicos se rigen bajo un ambiente de apoyo, colaboración y ayuda a los ciudadanos, así como hacia sus compañeros y a los terceros que intervienen en la prestación de sus servicios, de tal forma que demuestran una plena vocación al servicio público y al cumplimiento de los fines debidamente establecidos por el Ayuntamiento.

II. Cuidado del Medio Ambiente: Los servidores públicos conducen el desempeño de su empleo, cargo o comisión con respeto al medio ambiente y sustentabilidad, asumiendo una cultura para su cuidado, defensa y conservación.

III. Inclusión: El servidor público genera un ambiente que permite el desarrollo, protección y ejercicio pleno de los derechos humanos, brindando especial atención a las personas que por su situación económica, racial, cultural, de edad, género, discapacidad o de cualquier otra naturaleza se encuentran en desventaja.

IV. Integridad: Los servidores públicos ejercen su empleo, cargo o comisión de forma institucional y congruente, generando certeza en su actuar ante todas las personas con las que se vincule.

V. Interés Público: El servidor público ejerce sus funciones anteponiendo los intereses colectivos del municipio sobre los particulares, buscando en todo momento la satisfacción de los intereses generales y el cumplimiento de las necesidades sociales.



MONTEMORELOS, N.L.

VI. Objetividad: El servidor público desempeña su empleo, cargo o comisión de forma neutral, imparcial e impersonal, siempre actuando en el cumplimiento de los fines del Ayuntamiento.

VII. Profesionalismo: El servidor público ejerce su empleo, cargo o comisión con la diligencia, experiencia y conocimientos que le son propios a un experto en la materia.

VIII. Rendición de Cuentas: Los servidores públicos, en virtud del ejercicio de su encargo, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, por lo que se sujetan a las evaluaciones y procedimientos de control y vigilancia que establecen los sistemas nacionales de fiscalización y anticorrupción, así como al régimen de responsabilidades y sanciones de las leyes aplicables.

IX. Respeto: En el ejercicio de sus funciones, el servidor público se conduce con un trato digno y cordial ante terceros y ante sus compañeros, superiores, iguales o subordinados, de tal manera que conduce al entendimiento y a la consideración de sus derechos.

X. Respeto a Derechos Humanos: Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, respetan, garantizan, promueven y protegen los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

XI. Tolerancia: El servidor público debe respetar las ideas y creencias de la sociedad, observando en todo momento un grado de tolerancia a las diferencias, superior al ciudadano común.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA FORMA QUE DEBERÁ CONDUCIRSE CON LOS CIUDADANOS

Artículo 8. El servidor público debe tener presente que es un empleado de la administración pública municipal y que la esencia de su deber profesional es representar, servir y velar por los intereses generales de los habitantes del municipio, dentro del cumplimiento del objeto de la función pública, por lo que, además de los principios y valores señalados con anterioridad, deberá observar las siguientes conductas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión:

I. Desempeñar con estricta observancia lo dispuesto en la Constitución y leyes que de ella emanan, aplicables a los servidores públicos sea cual sea su empleo, cargo o comisión;



- II. Acatar las disposiciones internas emitidas por el Ayuntamiento;
- III. Dar cumplimiento a sus funciones con la debida diligencia, experiencia y conocimientos que le son propios a un experto en la materia;
- IV. Impulsar sus conocimientos y los de sus compañeros en el área de su desempeño, buscando en todo momento una mejora constante, a fin de brindar un mejor servicio;
- V. Conducir el desempeño de sus funciones con los más altos estándares de calidad, mismos que denoten una mejora continua en los procesos, trámites y servicios ofrecidos;
- VI. Realizar su mejor empeño, procurando en todo momento alcanzar los logros propuestos en el cumplimiento de las metas institucionales;
- VII. En lo no previsto por el ordenamiento jurídico aplicable, actuar con debida diligencia y prudencia, dándole en forma sustentable, siempre prioridad al interés colectivo;
- VIII. Conducirse y fomentar un ambiente de respeto, dignidad y profesionalismo en sus relaciones con la ciudadanía y con los demás servidores públicos;
- IX. En caso de duda de cómo actuar en una situación específica, deberá conducirse según lo instruya el superior jerárquico;
- X. Denunciar ante el Comité de Ética y Conducta, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o contravención a cualquier normatividad vigente;
- XI. Fomentar la austeridad que debe imperar en la administración pública y aplicar correctamente los recursos públicos;
- XII. Abstenerse de aceptar o hacer invitaciones, obsequios, dádivas en cualquier forma en las que el propio servidor público considere que se verá comprometida su imparcialidad;
- XIII. Custodiar, proteger y conservar, de manera racional, los bienes del municipio, evitando los abusos, el derroche o desaprovechamiento y destinarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados.

CAPÍTULO CUARTO

AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO



Artículo 9. Las personas que asumen un cargo, empleo, comisión o función en la Administración Pública Municipal, a su vez, adquieren el compromiso de considerar al Código como una obligación ética de su conducta, en este sentido son autoridades para conocer sobre la conducta de los servidores Públicos;

I.- El Presidente Municipal; Como Titular de la Administración Pública Municipal.

II.- Contraloría Municipal; Para efecto de la investigación y órgano de Control Interno.

III.- Oficialía Mayor; Es el órgano encargado de los recursos humanos y tiene un control de los expedientes de los trabajadores y encargado de hacerles del conocimiento a los trabajadores las Normas que los regula.

Artículo 10. Son Autoridades para la Investigación y Resolución de la inobservancia del presente Código:

I. Será el órgano de control del Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, cuando se trate del personal del Administrativo, para efecto de la investigación se substanciará de conformidad a las Disposiciones que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, Reglamento de Administración Pública del Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, cuando se trate para conductas internas entre el personal administrativo.

II. Para el Personal de Seguridad Pública lo será la Dirección de Asuntos Internos, con aprobación de la resolución de conformidad a las atribuciones del Consejo de Honor y Justicia que para tal efecto fue Creado, apegándose a la normatividad que les aplica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Publíquese la presente disposición en la Gaceta Municipal de Montemorelos, Nuevo León, también a través del portal de internet del municipio en el hipervínculo www.montemorelos.gob.mx, así como sensibilizar, capacitar y hacer entrega de una copia a cada una de las dependencias municipales.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Código.



ACUERDO NO. 68.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE APRUEBA EL PONER A CONSULTA CIUDADANA LA INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO PRESEA "CAPITÁN ALONSO DE LEÓN", MISMA QUE DEBERÁ SER PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO POR DOS DÍAS CONSECUTIVOS, EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO Y EN LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ACUERDO NO. 69.- POR MAYORÍA DE VOTOS, SE APRUEBA EL USO DE SUELO DE BODEGA, UBICADA EN COLONIA MIGUEL HIDALGO, SECCIÓN GIL DE LEYVA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL: 54-000-389 A NOMBRE DEL C. ALFREDO ISRAEL QUIROZ RODRÍGUEZ, CON EL SIGUIENTE CUADRO DE ÁREAS:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD M2
Área total del terreno	1,984.38
Área total de aprobación	1,984.38
Área fuera de aprobación	0.00
Área de afectación vial	0.00
Total de construcción planta baja	430.00
Total de construcción planta alta	0.00
Total de construcción PB + PA	430.00
Área de absorción	1,554.38
Área verde	390.00
Cajones de estacionamiento	8



ACUERDO NO. 70.- POR MAYORÍA DE VOTOS, SE APRUEBA USO DE SUELO DE TIENDA DE ABARROTES, UBICADO EN AVE. LAS TORONJAS #217, FRACCIONAMIENTO HACIENDA LOS NARANJOS, PRIMER SECTOR, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL: 01-056-011 A NOMBRE DEL C. JOSÉ ANTONIO REYNA VALDEZ Y CON EL SIGUIENTE CUADRO DE ÁREAS:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD M2
Área total del terreno	155.12
Área total de aprobación	155.12
Área fuera de aprobación	0.00
Área de afectación vial	0.00
Total de construcción planta baja	31.52
Total de construcción planta alta	39.48
Total de construcción PB + PA	71.00
Área de absorción	78.69
Área verde	78.69
Cajones de estacionamiento	3

ACUERDOS ACTA NO. 13, 27 DE MARZO DE 2019

ACUERDO NO. 71.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE APRUEBA TURNAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO, EL OFICIO NÚM. IVNL/DAJ/007/2019, ENVIADO POR LA DRA. ROSA GUADALUPE ESPARZA MACÍAS, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE SOLICITA LA CONDONACIÓN O SUBSIDIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2019 ASÍ COMO DE LOS ANTERIORES DE 344 LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "BENITO JUÁREZ; LO ANTERIOR PARA QUE DICHA COMISIÓN REVISE ESTA PETICIÓN Y REALICE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.



ACUERDO NO. 72.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE APRUEBA EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2018, ASÍ MISMO, SE ORDENA SE ENVÍE AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XII SEGUNDO PÁRRAFO, 7 TERCER PÁRRAFO Y 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 33 FRACCIÓN III INCISO F) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO NO. 73.- POR MAYORÍA DE VOTOS, SE APRUEBA QUE EL C. JOSÉ FERNANDO GUZMÁN ZÚÑIGA, FUNJA COMO CONTRALOR MUNICIPAL, A PARTIR DEL 27 DE MARZO DE 2019.

ACUERDOS ACTA NO. 14, 29 DE MARZO DE 2019

ACUERDO NO. 74.- POR MAYORÍA DE VOTOS, SE APRUEBA OTORGAR Y FACULTAR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA C. SÍNDICA SEGUNDA A REALIZAR GESTIONES PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y DE CUALQUIER PROGRAMA, FONDO O FIDEICOMISO; ASÍ COMO EL SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O COMODATOS CON EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL Y/O SUS DEPENDENCIAS.



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2018-2021**

LIC. LUIS FERNANDO GARZA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROGELIO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.P. JORGE ANTONIO DÍAZ BALLADARES
TESORERO MUNICIPAL

C. JOSÉ FERNANDO GUZMÁN ZUÑIGA
CONTRALOR MUNICIPAL

CORONEL JUAN ADOLFO GONZALEZ VALENTIN
TITULAR DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. ARELY SAMANTHA GONZÁLEZ MANCHA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE
TURISMO Y FOMENTO AGROPECUARIO

LIC. ARELY SAMANTHA GONZÁLEZ MANCHA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. ALEJANDRO ARTURO ESPARZA CONTRERAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

LIC. IESUS MEADE RANGEL
SECRETARIO DE ADQUISICIONES, ADMINISTRACIÓN Y OFICIAL MAYOR

C. LILIANA ROBLES VILLALOBOS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ARQ. AURORA JOSEFINA MARTINEZ CASTILLA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LDI RAQUEL MARIA SALAZAR GUERRA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

PROFR. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ PERALES
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. JORGE OMAR GONZÁLEZ ALMAGUER
SECRETARIO PARTICULAR



GACETA MUNICIPAL MONTEMORELOS, N. L.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

ÁREA RESPONSABLE DEL CONTENIDO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



MONTEMORELOS, N.L.
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021